



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**No. 498**

Garzón, 19 de febrero de 2025

La Directora Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020, Resolución 2747 del 2022 y Resolución No. 864 del 16 de abril del 2024, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2024-E 2293 del 26 de enero del 2024, la Persona natural el señor **Gentil Ramírez Polania**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.907.308 del Gigante - Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado “**Lote número Uno**”, con matrícula inmobiliaria No. 204-24454, código catastral no. 4130600020000000080044000000000, solicita la liquidación por servicio de evaluación en formato de solicitud F-CAM-203 V4 para el trámite de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio radicado CAM No. 2024 -S 12489 del 14 de mayo del 2024, le informa al señor **Gentil Ramírez Polania**, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.845..oo)**.

A través del radicado CAM-E 29816 del 08 de octubre de 2024, la Persona Natural **Gentil Ramírez Polania**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.907.308 del Gigante - Huila, allega los documentos correspondientes para iniciar el tramite de Concesión de aguas superficiales para la fuente natural sin nombre, cuyo punto de captación se ubica en la vereda El Rodero en jurisdicción del municipio de del Gigante, para el proyecto denominado “**Predio Lote número Uno**”.

Una vez evaluada la información, se establece que no cumple con los requisitos establecidos, se procede a efectuar requerimiento de información a través del oficio 32648 2024-S del 5 de noviembre de 2024 y en consecuencia a través de los radicados 2024E 36321 del 10 de diciembre de 2024 y 2025E 3937 del 17 de febrero de 2025, el usuario allega la información solicitada.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- RADICADO VITAL No. 3100000490730824001 tramite de concesión de aguas.
- Lista de chequeo.



## AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Fotocopia de cédula de ciudadanía del propietario del solicitante
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA SIMPLIFICADO.
- Croquis a mano alzada.
- Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación e infraestructura del municipio de Gigante, clasificación del suelo (RURAL), Tipo de suelo; Áreas de Producción Agrícola, Pecuaria y Acuícola - Áreas para la prestación de servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático. Uso de suelo Agropecuario y Acuícola Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y ecoturísticos

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar inicio de trámite al permiso de concesión de aguas superficiales, para el proyecto **PREDIO LOTE NO. 1**, localizado en la vereda El Rodero del municipio de El Gigante - Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.907.308 del Gigante - Huila, cuya captación se encuentra en la vereda El Rodero del municipio de Gigante - Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Fijar en **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148. 845. 00)**, el valor a pagar por el señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.907.308 del Gigante - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM" por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM".
- En la casilla denominada Código de convenio/No. De cuenta será: 28717340 5.
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. Del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio (498) seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**PARAGRAFO:** Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1555 de 2015

**ARTÍCULO TERCERO** - Notificar el presente auto por al señor **GENTIL RAMÍREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.907.308 del Gigante - Huila, con dirección de notificación Predio Lote No. 1 vereda el Rodeo Gigante - Huila, contacto No. 317 253 5018 y con correo electrónico [gentilramirez2024@hotmail.com](mailto:gentilramirez2024@hotmail.com) advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARAGRAFO.** - Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Gigante y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEXTO** - Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co) para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO** - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARMEN LORENA CORONADO ROJAS**  
Director Territorial Centro (E)

Proyectó: Carlos Andrés Lozano Romero– Profesional apoyo RH - CAM – DTC  
Radicado: 2024-E 29816  
Expediente: PCA-00498-24